



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Oficio N°000071-2025-G.R.AMAZONAS/UDGD, de fecha 08 de abril de 2025, Proveído N°003652-2025-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 08 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, en sus artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud, es de interés público y que es de responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, la Norma Técnica de Salud N°050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada por Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA, tiene como finalidad, construir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, el numeral V de la norma precitada, establece que el proceso de acreditación comprende dos fases: la Autoevaluación que es el inicio del proceso, a cargo de un equipo de evaluadores internos, el cual se conforma mediante un proceso de selección, y la fase de evaluación externa, que es el proceso de evaluación a cargo de un equipo de evaluadores externos seleccionados. La evaluación externa es de carácter voluntario y deberá ser realizada por un plazo posterior no mayor a doce meses desde la última autoevaluación con calificación aprobatoria;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Oficio N°000071-2025-G.R.AMAZONAS/UDGD, de fecha 08 de abril de 2025, la Jefe de la Unidad de Gestión y Calidad, solicita a la Dirección Ejecutiva, aprobar mediante acto resolutivo el Equipo de Acreditación 2025;

Mediante Proveído N°003652-2025-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 08 de abril de 2025, el Director Ejecutivo, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, Elaborar Acto Resolutivo, teniendo como OFICIO N° 000071-2025-UDGD;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, y Unidad de Gestión y Calidad del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Conformar, el Equipo de Acreditación 2025, del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, que estará conformado por los siguientes integrantes:

**EQUIPO DE ACREDITACIÓN 2025
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS**

- Dr. Jorge Arturo La Torre Y Jiménez
- Lic. Santos Orestes Rodríguez Vidal
- Mg. Hildegart León Cisneros
- Lic. Luz Angelica Reyna Silva

Artículo 2°. – El equipo conformado, informará las acciones, avances, coordinaciones y gestiones que tengan a bien realizar en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°. – Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 4°. – Notificar, la presente Resolución a los integrantes y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/prc

CC.: cc.: